

SESION DEL 24 DE SETIEMBRE DE 1919 (PRIMERA HORA).

La declara instalada, a las diez de la mañana, el señor don Julio Burbano Aguirre, con la concurrencia de los Senadores señores: doctor Iturralde, Vicepresidente, Arias, Arzube, Arroqui, Bayas, Carrera, Cueva García, Espinel, Espinosa Astorga, Gómez de la Torre, Guzmán, García, Huerta, Larrea Ch., Loyola, Montalvo, Monge, Palacios, Peñaherrera, Valarezo, Vola, Villavicencio, Withor y el infrascrito Senador Secretario.

A la Comisión que estudia el correspondiente proyecto para un telegrama, suscrito por el Presidente del Concejo del cantón Daule y encaminado a obtener que se niegue el proyecto de Decreto que deroga el legislativo de 27 de setiembre de 1902, que creó fondos para la Escuela de Artes y Oficios y adquisición de elementos contra incendios en esa población.

Pónese en segunda discusión y pasa a tercera, sin debate ni observación alguna, artículo por artículo, el proyecto de Decreto que crea fondos para agua potable de Latacunga.

Apruébase el siguiente informe:

Señor Presidente:- Vuestra Comisión primera de Crédito Público habiendo examinado atentamente el proyecto de Decreto enviado por el señor Ministro de Hacienda junto con su oficio N.º 14, de 29 de agosto retropróximo, opina: que el Profesor en ejercicio de Economía Política y Ciencia de Hacienda de la Universidad Central, con vista y estudio de todos los antecedentes, autorice los bonos de la Deuda Interna signados con los Nos. 9669 y 9700 de la Serie B; los signados 5779 al 5600 inclusive de la serie C y los de 4595 al 4600 inclusive de la Serie D, emitidos por la Junta de Crédito Público el 31 de diciembre de 1918, y que no fueron firmados por el doctor Alejandro Mosquera Narváez, con motivo del fallecimiento de este señor.- En cuanto a la solemnización de las actas de las sesiones celebradas por la misma Junta el 28 de setiembre de 1917 y 16 de agosto y 31 de diciembre de 1918 en las que el mencionado doctor actuó como Presidente, es del caso hacerla con la firma de uno de los Vocales que haya concurrido a dichas sesiones; pues, que es muy claro suponer y afirmar que el Profesor Sustituto a que se refiere el señor Ministro de Hacienda no debe haber hecho acto de presencia en tales sesiones, y, por consiguiente, mal podría autorizar o legalizar, preferentemente, actos en que no ha intervenido.- Nuestro parecer no excluye el más acertado de la H. Cámara.- Quito, 9 de setiembre de 1919.- (f) Hor F. Espinel.- (f) E. M. Lasso A.

En segunda discusión el proyecto materia del informe preinserto, pasa a tercera sin observación alguna.

En tercera discusión se consideran y aprueban, sin debate, los siguientes proyectos:

El que dispone que se jubile a la Institutora de Instrucción Primaria señora Dolores Cabrera v. de Martínez; y

El que declara que el señor José G. Cevallos tiene derecho a que se le pague como Telegrafista Jubilado el medio sueldo correspondiente al cargo de Director de Telégrafos.

Apruébase el siguiente informe; y el proyecto respectivo

puesto en primer debate, pasa a segundo, sin observación:

Señor Presidente:- Leído el oficio dirigido al Senado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores manifestando la conveniencia de que el Congreso señale en el Presupuesto la cantidad de dinero que el Ecuador debe contribuir para la erección de un monumento en conmemoración del Tratado Público que acaba de fijar de una manera pacífica y amigable los límites que le separan definitivamente de la República de Colombia; vuestra Comisión segunda de Relaciones Exteriores considera loable y patriótico que el Ecuador contribuya con la cantidad que fuere menester a esa obra de confraternidad internacional, como quiera que, ella envuelve un fausto acontecimiento que debe perpetuarse entre las dos naciones que de un modo tan pacífico han concluido para siempre sus recíprocas reclamaciones en lo relativo a la demarcación de sus fronteras.- En esta virtud, vuestra Comisión somete respetuosamente a la consideración del H. Senado el siguiente proyecto de Decreto.- Quito, a 13 de setiembre de 1919.- (f) J. B. Vela.- (f) César D. Villavicencio.

El Congreso de la República del Ecuador,- Decreta:- Artº 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con el Gobierno de la República de Colombia, concorra con la cantidad de dinero que estimare necesaria para la erección del monumento que los dos Gobiernos tratan de levantar en conmemoración del Tratado Público que fija definitivamente y de manera pacífica y fraternal la demarcación de sus fronteras respectivas.- Artº 2º.- Los gastos para dicha obra los hará el Poder Ejecutivo tomándolos de la partida destinada en el Presupuesto a Gastos Extraordinarios.- Dado, etc. p. César D. Villavicencio.

De conformidad con las mociones que al respecto se aprobaron el 16 de octubre de 1918 y en la de 19 de los corrientes, se pone en primera discusión el siguiente proyecto de Decreto, que pasa a segunda con las indicaciones que se expresarán luego:

El Congreso de la República del Ecuador,- Decreta:- Las siguientes reformas a la Ley Orgánica de Instrucción Pública:- Artº 1º.- El Artº 3º dirá: "La Instrucción Pública oficial será seglar y laica, y además gratuita y obligatoria la que se refiere a la Enseñanza Primaria, sea que la educación se dé en planteles sostenidos por el Fisco o las Municipalidades y cualquiera que fuese la denominación o categoría a que pertenezcan los establecimientos.- Los Directores de Estudios cuidarán especialmente de que ni aún a título de contratos pre-existentes se contravenga esta disposición, debiendo en caso de que se la infringere, aplicar las sanciones legales y aún ordenar la clausura del plantel.- Los Tesoreros Municipales y los Jefes Políticos que autorizaren los vales de gastos de enseñanza que no se conformen a lo dispuesto en este artículo, serán personal y pecuniariamente responsables.- Artº 2º.- Suprímase el Artº 13.- Artº 3º.- El Nº 1º del Artº 16 dirá: "Cuidar de que se observen las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones sobre Instrucción Pública, pudiendo revocar, en cuanto contravinieren a aquellos, toda clase de resoluciones dictadas por los Consejos Escolares y Directorres de Estudios, los Rectores y Juntas Administrativas. En caso de apelación resolverá el Consejo Superior, siempre que se le presentaren en el término de quince días".- Artº 4º.- En lugar de los Arts. 19 y 20, póngase el siguiente:- "En la cabecera de cada provincia habrá un Consejo Escolar compuesto del Director de Estudios y de cuatro vocales, nombrados en enero de cada año, uno

por la Municipalidad de la Capital de la provincia y los demás por el Ministro de Instrucción Pública".- Art° 5°.- El N° 9° del Art° 23 dirá: "Remover por causa legal a los preceptores de Enseñanza Primaria. De esta resolución podrán los interesados apelar ante el Ministerio de Instrucción Pública, dentro del término de quince días."- Art° 6°.- El Art° 27 dirá: "Para ser Director de Estudios se necesita tener el título de Bachiller o de preceptor de primera clase, con ejercicio de diez años de Magisterio, treinta años de edad y buena conducta notoria.- Art° 7°.- En el Art° 30, donde dice: "Consejo Escolar", póngase: "Ministro de Instrucción Pública".- Art° 8°.- Suprimiéndose el número primero del art° 23, que el Art 35 diga: "Habrá Visitadores Escolares, a juicio del Ministro de Instrucción Pública, en cada provincia, los cuales serán nombrados por el mismo Ministro, en enero de cada año.- Art° 9°.- En el Art° 65, en vez de "Segundo Grado", póngase: "Primer Grado".- Art° 10°.- El Art° 108, dirá: "Los Colectores de Instrucción Pública serán pecuniariamente responsables de las cantidades que dejaren de cobrar a los Municipios, así como de la inversión que de ellas hicieron en objetos distintos de los señalados en este Capítulo".- Para este efecto los Colectores llevarán cuenta separada de esos fondos, como también de los demás que las leyes destinen para edificios escolares.- Art° 11°.- En lugar del Art° 281 y Nos. 1 y 2 del 282, póngase el siguiente: "Las penas de suspensión o de destitución del cargo, podrán ser impuestas por la autoridad que ha hecho el nombramiento del respectivo empleado, cuando éste incurriere en una o más de las faltas señaladas en el Art° 275".- En el N° 3° del Art° 282, después de "Juntas Inspectoras", agréguese: "Visitadores Escolares".- Art° 12°.- La Escuela Agronómica de Ambato estará bajo la dirección y dependencia del Ministro de Instrucción Pública.- Art° 13°.- El Conservatorio Nacional de Música y la Escuela de Bellas Artes estarán bajo la dependencia del Ministerio de Instrucción Pública, quien expedirá el Reglamento respectivo y hará los nombramientos de Directores y Profesores, prefiriendo necesariamente a los que hubieren obtenido sus títulos en dichos Establecimientos.- Art° 14°.- El Art° 180 de la Ley vigente, sustitúyase con el siguiente: "Las mujeres que quisieren matricularse para estudiar Obstetricia serán admitidas, si presentaren el título de preceptoras o fueren aprobadas en un examen de aptitud sobre las materias que designe el Consejo Superior".- Dado, etc.- Es copia.- El Prosecretario, Catón Cárdenas.

Las indicaciones que se anotan son las siguientes:

La del doctor Cueva, de que se niegue el Art° 3°; y

La del doctor Larrea, que hace igual indicación en orden al Art° 8°.

El doctor Carrera propone luego que se discuta el informe presentado por la Comisión segunda de Instrucción Pública en orden al proyecto de decreto que reforma el Art° 214 de la aludida Ley.

La Presidencia así lo dispone y la Cámara aprueba el siguiente documento:

Señor Presidente:- El proyecto de Ley reformativo del Art° 214 de la de Instrucción Pública, tiende a precautelar los intereses de los establecimientos del Ramo; y, como está en curso otro proyecto análogo, en esta misma Cámara, creemos, salvo mejor opinión, que el único artículo de aquel, debe ser incorporado en éste, restringiendo el valor de los bienes a quinientos

sucres.- (f) G. Córdova.- C. Carrera.- S. S. Wither S.

Enunciado el proyecto correspondiente, el doctor Carrera indica que como consecuencia del informe aprobado debe incorporarse el Artº único del correspondiente proyecto en las reformas que acaban de discutirse en primer debate.

El doctor Larrea: "Voy a hacer presente a la Cámara que no me parece reglamentario el introducir una reforma esencial en el segundo o tercer debate de un proyecto, porque un procedimiento de esta clase vendría a modificar el sistema parlamentario y aún la misma Constitución de la República que preceptúa con toda la claridad del caso que cada proyecto ha de tener seis discusiones."

El doctor Carrera: "Comprendo el objeto de la oposición del doctor Larrea, y por lo pronto le manifiesto que de aceptar su criterio, jamás podría la Cámara revisora agregar ningún artículo, porque ese artículo no pasaría por las seis discusiones constitucionales. Esto, como se ve, es una traba para la libertad de las Cámaras, y especialmente de la revisora, que no podría hacer ninguna edición, por el miedo de faltar a las prácticas parlamentarias."

El doctor Cueva García: "El señor doctor Carrera ha alegado prácticas parlamentarias, pero no ha contradicho el punto constitucional tocado por el señor doctor Larrea, que es digno de atención, precisamente para sentar precedentes. Al introducir modificaciones sustanciales en un proyecto, resulta que en efecto se cambia el trámite parlamentario, especialmente cuando ese proyecto corresponde en su origen a la Colegisladora. La Cámara sabrá tomar en cuenta esta observación para resolver lo conveniente."

El doctor Carrera: "Quiero recordar que acaba de introducirse en otro proyecto un artículo nuevo que no lo conoció la Cámara desde la primera discusión; y según el señor doctor Cueva García, la Cámara ha hecho mal en agregar ese artículo que trataba de la derogación de la Ley. Pero, como claramente se advierte el sofisma, el Senado no hará tal declaración, una vez que cada Cámara tiene atribuciones propias para modificar, adicionar o reformar un proyecto de ley que revisa."

El doctor Larrea: "Empiezo por admirar la clarividencia del señor doctor Carrera, que me ayuda a ver hacia donde van los tiros que a uno se disparan; y por lo demás, si quiero manifestar que hay que distinguir en la revisión de un proyecto, las reformas accidentales de las reformas sustanciales. Desde este punto de vista, una adición o modificación como la que se pretende, no hay duda que es una reforma esencialmente importante que no debía introducirse en la última discusión, después de que una Cámara ha estudiado el proyecto en que quiere introducirse esa reforma sustancial. A lo menos la Constitución de la República es terminante, y no por el derecho de revisión que tiene una Cámara, ha de ir a violar preceptos claros de la ley."

El doctor Cueva García pide la lectura del Artº 59 de la Constitución.

Después de leído, el mismo Senador continúa: "No disiento que la revisora no puede ejercer atribuciones propias de ella según la Constitución; pero a lo que se refiere el doctor Larrea y a lo que voy yo, es a que no

se puede en un proyecto que está cursando, incorporar otro que ha estado también en curso. Esto no me parece constitucional. Después, que el doctor Carrera crea que hay contradicción en mí, por el hecho de haber aceptado un artículo a última hora, esto no es más que cuestión de criterio, del modo como cada uno mira las cosas."

Ciérrase el debate y la indicación del doctor Carrera aprueba la Cámara, quedando, en consecuencia, incorporado el proyecto al de reformas a la Ley de Instrucción Pública, venido de la Colegisladora.

Acto continuo el doctor Carrera propone el siguiente agregado al mismo proyecto:

Art... El Artº 136 dirá: "Concluídos los cursos escolares en la sección superior, los alumnos podrán optar el grado de Bachiller en Filosofía, previo examen de una o dos de las materias de estudio correspondientes a esta sección, según el reglamento que, al respecto, expedirá la primera autoridad del Ramo. En todo caso, la designación de la materia o materias de examen, se hará por sorteo."

La Cámara de Diputados comunica que ha negado el proyecto de Decreto que suprime del Artº 150 de la Ley Orgánica de Aduanas las palabras "Mientras dure la conflagración europea."

En consideración de la Cámara tal negativa resuelve, por unanimidad, insistir ante la Colegisladora en el mencionado proyecto.

La Presidencia nombra para que sostenga la insistencia a los doctores Cueva García y Ierrea, más como se excusara el primero, designa al señor doctor Villavicencio.

La Comisión segunda de Crédito Público presente los siguientes documentos que, sin debate, los aprueba la Cámara, pidiendo solamente al señor doctor Carrera que quede constancia de las siguientes palabras: "Y pido que quede constancia en el acta de que si estoy por este acuerdo es solamente porque se trata del Poder Judicial. De no ser así, pediría que se haga un Decreto, porque de otro modo no lo cumpliría el Poder Ejecutivo, caso de que este Acuerdo se refiriera al Gobierno."

El señor doctor Wither pide licencia por siete días para el señor don Alberto Reina, quien ha tenido que ausentarse a la ciudad de Guayaquil por asuntos personales. La Cámara concede la licencia solicitada.

El señor doctor Cueva solicita que se ponga al despacho el proyecto de Ley de Extranjería enviado por la Colegisladora y el señor Presidente insinúa a la Comisión que dicho proyecto estudia, presente su informe cuanto antes, a fin de darle el curso correspondiente.

Apruébanse los siguientes documentos:

Señor Presidente:- Vuestra Comisión segunda de Hacienda en cargada del estudio de la solicitud del ex-Collector de Instrucción Pública de la provincia de El Oro, don Felipe Santiago Maldonado, en que se le exonere de la obligación de rendir cuentas de esa Colecturía, por el año 1918, en virtud de que en el incendio que destruyó su casa de habitación que la tenía al frente de las calles "Municipalidad" y "Sucre" de la ciudad de Machala, en la madrugada del último día de febrero del año próximo pasado, se incendiaron también los libros, comprobantes y más papeles correspondientes a la cuenta de dicha Colecturía, pre-

vio detenido estudio de tal solicitud y sobre todo de los comprobantes anexos a ella, con los cuales se halla plena y legalmente justificado, mediante declaraciones de personas honorables y fidedignas, como, entre otros, la de los señores Gobernador, ex-Jefe Político, ex-Presidente del I. Concejo Municipal y Director de Estudios de la provincia de El Oro, no sólo la verdad del referido incendio, sino que el señor Maldonado hubiese podido salvar cosa alguna de su casa incendiada, sino que también en ella se hallaban desde la víspera arreglados ya los libros y comprobantes de su cuenta que al siguiente día, esto es, el del incendio, debían ser remitidos para su examen al Tribunal de Cuentas de Guayaquil, la cual imposibilita la presentación de una nueva cuenta, opina, salvo el mejor criterio de la H. Cámara, que debe accederse a lo solicitado; y con tanta mayor razón, cuanto que se halla también justificada la honorabilidad del peticionario señor Maldonado y el hecho de haber entregado éste al Colector que le sucedió en su cargo la suma de \$ 2.801,44 que arrojaban sus libros como única existencia en Caja el 31 de diciembre de 1918, tan luego como en 13 de enero del presente año cesó en su cargo, en virtud de renuncia que fue aceptada.- En consecuencia, acompaña el correspondiente proyecto de Acuerdo.- Quito, 17 de noviembre de 1919.- (f) Alberto Larrea Ch.- (f) T. Moreno.

El Congreso de la República del Ecuador, Considerando:- Que en el incendio de la casa del señor Felipe Santiago Maldonado, ex-Colector de Instrucción Pública de la provincia de El Oro, se quemaron, como se ha comprobado plenamente, los libros y comprobantes de dicha Colecturía;- Que en consecuencia, está dicho ex-Colector en la imposibilidad de rendir la cuenta; y que los saldos fueron comprobados y entregados al nuevo Colector;- ACUERDA;- Artº único.- Exonérase al señor Felipe Santiago Maldonado, ex-Colector de Instrucción Pública de la provincia de El Oro, de la obligación de rendir su cuenta, correspondiente al año de 1918, ante el respectivo Tribunal.- Dado, etc.- Larrea Ch.- T. Moreno R.-

Antes de aprobarse el segundo de estos documentos, el doctor Larrea dice: "Pocas personas habrán como yo tan enemigo de conceder exoneraciones del cumplimiento de lo que dispone la Ley; pero son tan justas las razones que asisten al señor Maldonado y está tan plenamente comprobada la destrucción de los documentos materia del Acuerdo, que no he podido por menos de acceder a lo solicitado."

La Comisión primera de Obras Públicas presenta los siguientes documentos de los cuales el primero se lo aprueba sin debate y el segundo, puesto en primera discusión, pasa a segunda, sin debate también:

Señor Presidente:- Como se puede revocar a duda que el único y positivo medio para defender los derechos del Ecuador en la Región Oriental es la de proveer a esa zona de vías de comunicación que la pongan en contacto con los centros interandinos y faciliten la colonización; la Comisión primera de Obras Públicas ha estudiado detenidamente el proyecto de contrato que el Centro Colonizador de Oriente ha presentado, por medio del señor Domingo Romero Terán, para la construcción de un camino de herradura que partiendo de la población de Pungelá, provincia del Chimborazo, termine en el río Morona; y opina: que debe facultarse al Poder Ejecutivo para que, con las bases acordadas por el Centro Colonizador y las más tendientes a la eficacia de la obra y a ase-

gurar la responsabilidad del contratista e intereses de la Nación, proceda a celebrar el contrato; bien con el proponente; bien con cualquiera persona o corporación que mejores garantías ofrezca. Al efecto presenta el respectivo proyecto de Decreto.- (f) H. Iturralde I.- (f) Rafael Gómez de la Torre.- (f) Sustantante.

El Congreso de la República del Ecuador,- Decreta:- Artº único.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que, de conformidad con el proyecto de contrato presentado por el señor Domingo Romero Tarán a nombre del Centro Colonizador de Oriente para la construcción de un camino de herradura que, partiendo de la población de Pungalá, provincia del Chimborazo, termine en el río Morona, e introduciendo las modificaciones conducentes a la eficacia del contrato y los intereses de la Nación, lo celebre con el peticionario o cualquiera persona o, corporación que mejores garantías ofrezca.- Dado, etc.

Apruébase este otro informe:

Señor Presidente:- El proyecto de Decreto originario de esta Cámara, disponiendo que el Poder Ejecutivo proceda a transportar a sitios más seguros los materiales de guerra que se encuentran en el centro de la ciudad de Quito, ha sido reformado en la Cámara de Diputados, en el sentido de hacer extensiva esta disposición al Parque Militar de la ciudad de Guayaquil; siendo, en consecuencia, aceptable en esta parte, la expresada reforma; mas, debe rehacerse el inciso segundo añadido al Artº 1º, pues, dicho inciso no guarda relación con el fondo del proyecto y se ataca directamente la libertad de acción del Municipio de Guayaquil, dentro de las prescripciones legales.- Tal es nuestro parecer, salvo el mejor criterio de esta H. Cámara.- A. Peñaherrera G.- Luis A. Loyola.- Agustín Arias.

En consecuencia deberá comunicarse a la Colegisladora la resolución adoptada por el Senado.

Apruébase este otro informe:

Señor Presidente:- Considerando que el crecido número de juicios criminales que, actualmente se ventilan en la única Judicatura de Letras que tiene la provincia de León, justifique el retardo en el despacho de ese importante ramo de la administración de justicia; vuestra Comisión Primera de Legislación, juzga de inaplazable necesidad la creación de un Juzgado 2º de Letras en dicha provincia, con su respectivo Agente Fiscal y más personal de Secretaría; como aparece del Decreto que viene de la Colegisladora. Salvo el mejor parecer de la H. Cámara.- Iturralde I.- I. García B.- Miguel A. Montalvo.

En segundo debate el proyecto materia del informe preinserto pasa a tercera, artículo por artículo, sin más observación que la del doctor Carrera de que se prescriba en el proyecto que se reforma en el sentido indicado por la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Pónese en primera discusión y pasa a segunda y a la Comisión segunda de Obras Públicas, el siguiente proyecto:

El Congreso de la República del Ecuador,- considerando:- 1º.- Que las prórrogas que se han venido extendiendo desde el año de 1894 hasta 1913 a los concesionarios de don Manuel de J. Alvarado para proveer de alumbrado eléctrico a Guayaquil, constituyen una traba para proyectos de servicios públicos municipales.- 2º.- Que dichos servicios públicos municipales abaratarán las tarifas de un privilegio oneroso;- Decreta:- Declárese finiquitada la última prórroga concedida por Decreto Legislativo de 22 de octubre de 1913.- Dado, etc.- Alberto

Reina.- S. S. Wither S.- H. Espinel.

Pónese en tercera discusión el proyecto de Decreto que aumenta los sueldos de los militares, de los Profesores de Instrucción Pública, Telegrafistas y otros empleados.

De conformidad con la proposición aprobada en la sesión de 16 de los corrientes se discute primeramente el artículo 2° o sea el aumento de sueldo al personal de tropa del Ejército y Policía Nacional.

Los doctores Carrera y Montalvo proponen que el Art° 2° se sustituya con el siguiente: "Auméntase un treinta por ciento de los haberes que actualmente perciben, el personal de tropa del Ejército y Policía Nacional."

Sin debate la Cámara aprueba la modificación.

En consideración el Art° 1°, se aprueba sin observación alguna los incisos a), b) y c) y, en debate el d), de acuerdo con el informe de la Comisión, se lo considera en esta forma: "El 30% sobre los de los empleados de Telégrafos y Teléfnos que ganaren hasta cien sucos mensuales; el veinte por ciento sobre los de los que ganaren de S/ 101 a S/ 200 y el 10% a los que ganaren S/ 201 en adelante."

El doctor Carrera: "Yo pido que se ponga como máximum del sueldo que va a aumentarse el de ciento cuarenta sucos, a fin de que en este máximum queden comprendidos los empleados de la Oficina de Guayaquil, que manejan el duplex."

El doctor Montalvo: "Entiendo que la modificación debe extenderse hasta la suma de S/ 150 mensuales, a fin de que, como dice el doctor Carrera queden incorporados los empleados de las oficinas de Quito y Guayaquil que trabajan de día y de noche en el aparato duplex. Si la Cámara no lo sabe, voy a ponerle el corriente del trabajo de estos señores. Los Telegrafistas que operan en el duplex trabajan diez y seis horas al día, porque se encargan al mismo tiempo de la trasmisión y de la recepción, sin tener más tiempo libre que el que emplean en almorzar y merendar. Como me agrada convencerme por mis propios ojos, he ido personalmente a la Oficina de Telégrafos, como quien dice a sorprenderles en el trabajo, y por esto he tenido lugar de observar que estos empleados trabajan de día y de noche; y a fin de que mis observaciones sean lo más exactas, he procurado sorprender a esos empleados en distintas horas, y siempre les he encontrado trabajando. Esta es una razón poderosa para que empleados que trabajan el doble que otros, gocen también de una remuneración equitativa; y espero que la Cámara accederá a nuestro pedido, concretado en la moción que paso a dictar: "Que los empleados de Telégrafos que ganen hasta ciento cincuenta sucos tengan un aumento del 30%".

Le apoya el doctor Carrera, y entra en consideración la moción transcrita.

El doctor Ferrea: "Todo cuanto se diga respecto del telegrafista es poco, indudablemente, porque se trata de un cuerpo de empleados que trabaja rudamente, sobre todo en ciertas épocas, en que hasta ha hecho las veces de soldado, para defender las instituciones públicas; pero así como el doctor Montalvo he ido a la oficina telegráfica de esta ciudad para cerciorarse personalmente del trabajo de ciertos empleados, esto es de los encargados del duplex,



así yo me he consultado con quienes saben más que yo, esto es, con el Director General del Ramo, y con los mismos empleados, y es de acuerdo con ellos que he formulado la escala que ya conoce la Cámara.

Fuera de esto, los aumentos que ha previsto la Comisión están de acuerdo con el aumento probable que tendrá este ramo de la Administración Pública, atenta el alza de tarifas que, en virtud de una disposición general del Presupuesto, tendrá que hacerla el Ministerio de Telégrafos y Correos. Si se aumenta esta escala que propone la Comisión, quien sabé que ese aumento esté en relación con el mayor provecho que da el servicio de telégrafos; y ésta es una razón que no debe desatender la H. Cámara."

El doctor Carrera: "Insistí en la proposición hecha, porque se trata de un acto de justicia en favor de empleados que trabajan incensablemente; y como ya el señor doctor Montalvo ha manifestado la necesidad de este aumento, yo no hago otra cosa que dirigirme al señor doctor Larrea, a fin de que la Comisión de Presupuesto vea de donde saca este aumento que no pasará de tres o cuatro mil sueros."

El doctor Montalvo: "También yo me dirigí para los señores que saben más que nosotros, esto es para los empleados de la misma oficina de la Capital; y hablando con sus superiores de esa oficina, encontré en ellos tal desprendimiento que me despertó un sentimiento de simpatía hacia quienes manifestaban el interés porque se les suba su sueldo a los compañeros que ganan menos que ellos. Los superiores de la Oficina de Quito me dijeron terminantemente que mirarían con más gusto el aumento a sus compañeros que gozan de menor remuneración, en vista de que con el sueldo que actualmente perciben les resulta imposible la vida en la actualidad. Este modo de manifestarse, como digo, fue causa para que viniese resuelto a obtener un aumento en favor de ellos también, así como estamos acordándolo para los que ganan menos de cien sueros."

Alguna condescendencia debe haber por parte del Poder Legislativo en favor de estos empleados que, así como el soldado vigila día y noche los intereses de la Nación, el telegrafista, también, día y noche presta inestimables servicios al país entero, manteniendo en constante comunicación a sus asociados. Yo fui uno de los que más lucharon por la jubilación de los telegrafistas, aunque sea para que mi obra se desfigure con el andar de los tiempos, puesto que ahora necesitan veinticinco años de servicio y comprobar imposibilidad absoluta ante el Jefe del Estado para obtener una renta vitalicia; pero ya que en esto no cabe remedio, hagamos, al menos, algo en favor de la institución, ahora que se ha presentado una oportunidad de premiar a tan buenos servidores públicos."

El doctor Larrea: "Es tan doloroso combatir contra un sentimiento propio en fuerza de una necesidad insuperable, que ahora, por esta razón, quiero descargar mi conciencia en este artículo, manifestando al mismo tiempo que, si se lo aprueba, esta aceptación traerá un desequilibrio evidente en el Presupuesto Nacional, una vez que con la cantidad votada para el Ejército ya tenemos un desequilibrio más que probable. La consecuencia de todo no será otra que la de que el Ejecutivo objete el proyecto y todos los aumentos se queden en el aire."

Termina el debate y se niega la moción de los doctores Carrera y Montalvo.

En cambio, se aprueba el aumento previsto por la Comisión.

Se da cuenta de la indicación del señor doctor Cueva García, para aumentar los sueldos de los empleados del Poder Judicial y el jornal de la Cuadrilla del muelle.

Con tal motivo el señor doctor Cueva G., con apoyo del señor doctor Carrera propone la siguiente moción:

"Auméntase el 20% de los sueldos de los empleados subalternos del Poder Judicial."

El doctor Ordóñez: "Entiendo que el aumento debe ser general, para todos los empleados del Poder Judicial, desde Ministros hasta Porteros de las Cortes y más Tribunales de Justicia."

El doctor Bayas: "Hace diez y ocho años que tuve el honor de ser Ministro de la Corte Superior de Guayaquil, y en esa época en que la vida era barata, en ese entonces digo, los Ministros ganábamos trescientos cincuenta sures mensuales. Haré cosa de tres años y no sé por qué la razón, hubo un miembro del Congreso que solicitó la rebaja de este sueldo, a trescientos sures, y el Congreso en su afán de hacer economías, convino en esa rebaja. Mientras tanto, un sobrestante de la Casa White, por ejemplo, gana en Guayaquil diez sures diarios, no siendo nada justo que un funcionario de alta categoría, gane, por consiguiente, lo mismo que un trabajador de la Compañía que he nombrado."

La Cámara debe fijarse en la importancia de un Juez y en las condiciones actuales de la vida, para que acceda a un aumento que signifique cuando menos, el restablecimiento del sueldo de trescientos cincuenta sures para los Ministros de las Cortes Superiores."

El doctor Carrera: "Yo recojo la alusión que acaba de hacer el señor doctor Bayas, porque fui yo quien propuso en el Congreso del 16, me parece, que se rebajara, pero sólo porque encontré que no había unidad en la remuneración al Poder Judicial; pues mientras los Ministros de Guayaquil ganaban S/ 350, los de aquí y los de los Tribunales de Cuentas de ambas ciudades ganaban una cantidad menor. Ahora bien, respecto de la moción en debate, mi opinión es que la remuneración actual no puede ser más equitativa, ya que, siempre que se trata de elegir Ministros de las Cortes, sobran empeños y compedrazgos para conseguir el voto de los Congresistas."

El Senador Secretario: "Creo que estamos dictando la sentencia de muerte del Presupuesto para el año de 1920, porque como la justicia es inalterable y la lógica constante, también yo voy a pedir, caso de pasar este aumento, el respectivo para los empleados de la Administración Pública, una vez que si Amanuenses del Poder Judicial que trabajan horas determinadas van a obtener un aumento, natural es y equitativo que también ese aumento se extienda a los empleados de los servicios administrativos, sobre los cuales pesan las mismas necesidades de la hora presente, que pesan sobre los empleados del Poder Judicial."

Como el doctor Carrera retirara su apoyo, queda insubsistente la moción del señor doctor Cueva G.

El doctor Cueva G., dice en seguida, que se ponga en consideración de la Cámara el aumento proyectado para la cuadrilla de trabajadores del Muelle.

Entonces el doctor Larrea dice: "En el Presupuesto se ha previsto ya esta alza de sueldo para todos los trabajadores del Muelle, esto es para

los que ganan un jornal; y por lo mismo que así es, me parece que no debemos pretender colocar en este proyecto el aumento de que acabo de hablar."

El doctor Carrera: "¿Y si el Presupuesto llegara a objetarse, señor doctor Larrea, como es más que seguro? Insisto en que tal caso se traslade a este proyecto el artículo a que se refiere el doctor Larrea y que dice que figure en el Presupuesto; porque de otro modo, para el 1.º de enero lo esperan serias dificultades al Gobierno."

La Cámara aprueba el trasplante solicitado por el doctor Carrera, y se encarga a la Comisión el arreglo del artículo.

El Art.º 3.º se lo aprueba sin observación alguna y el proyecto pasa a la Comisión primera Redactora.

En este momento se da cuenta de otro oficio de la Colegisladora en el que se comunica que esa Cámara reconsideró la negativa dada al proyecto de Decreto que suprime del Art.º 150 de la Ley Orgánica de Aduanas las palabras "Mientras dure la conflagración europea."

Queda, en consecuencia, anulada la resolución de insistencia que se tomara al darse cuenta de la negativa, y el señor Presidente ordena que el proyecto pase al Ejecutivo.

La Cámara de Diputados comunica que ha aceptado las modificaciones introducidas por el Senado a los siguientes proyectos de Decreto:

Al que autoriza al Ejecutivo para contratar un empréstito hasta de ciento cincuenta mil sucres para locales escolares en la provincia del Guayas; y

Al relativo a la jubilación de la señorita Rosa Huerta Santos.

Pónese en tercera discusión el proyecto de Decreto que declara nacional el Museo Militar establecido en la Escuela Militar de esta ciudad, y enunciado el Art.º 1.º se lo aprueba, de acuerdo con la indicación hecha en segundo debate de que se cambien las palabras "por el Director de la Escuela Militar" con estas "en la Escuela Militar".

Enunciado el Art.º 2.º, el doctor Ordóñez dice: "Pregunto si a este Museo Militar irá a parar un pequeño museo de armas que existe en la Universidad Central; porque si esto sucede, yo creo que no sería un paso muy acertado el que se diera, desde luego que en la Universidad Central pueden estar muy bien guardadas esas armas antiguas, como lo estarían también en el Museo Militar, con la diferencia solamente de que la Universidad es un Establecimiento de importancia y goza de merecido respeto en toda la República,"

El doctor Montalvo: "Es natural que a este Museo Militar irían a parar todas las armas y trofeos que pertenecen a la nación, ya que para ella las aseguró el heroísmo de nuestros soldados que han muerto por defender el honor nacional, siempre que ha habido la oportunidad de enardecer el patriotismo de nuestros hermanos."

Por lo demás, ese Museo Militar, de reciente formación deja gratuitamente impresionado a cualquiera que lo visita, porque sin gravamen alguno para el Fisco, ha llegado al Director de la Escuela Militar a reunir un sinnúmero de objetos de alta valía y que merecen conservarse en un lugar especial, a fin de que la clase militar tenga un lugar en donde residir las lecciones objetivas que se relacionan con la difícil ciencia de la guerra. Cualquiera de nosotros sabe

en teoría lo que es el calibre de un fusil, el proyectil o la culata; pero una vez puesto en nuestras manos ese mismo fusil, estoy seguro que ninguno de nosotros podría decir dónde está esa culata o ese calibre que conocía de memoria. Lo que se quiere con este Museo Militar es que la enseñanza militar sea objetiva, saliendo ya de los estrechos senderos del memorismo y de la enseñanza rutinaria."

Termina el debate y se aprueba el artículo 2° que venía discutiéndose.

El Art° 3°, también se aprueba con las modificaciones propuestas en el curso de los debates.

Sin más se aprueba el artículo con el cambio de las palabras "antes del 1° de enero de 1920", en vez de "desde el tercer día de promulgado este Decreto"; modificaciones propuestas por el infrascrito y aceptadas por la Cámara.

El Art° 3° se aprueba sin modificación alguna.

Pónese en primera discusión y pasa a segunda y a la Comisión primera de Obras Públicas, el siguiente proyecto de Decreto:

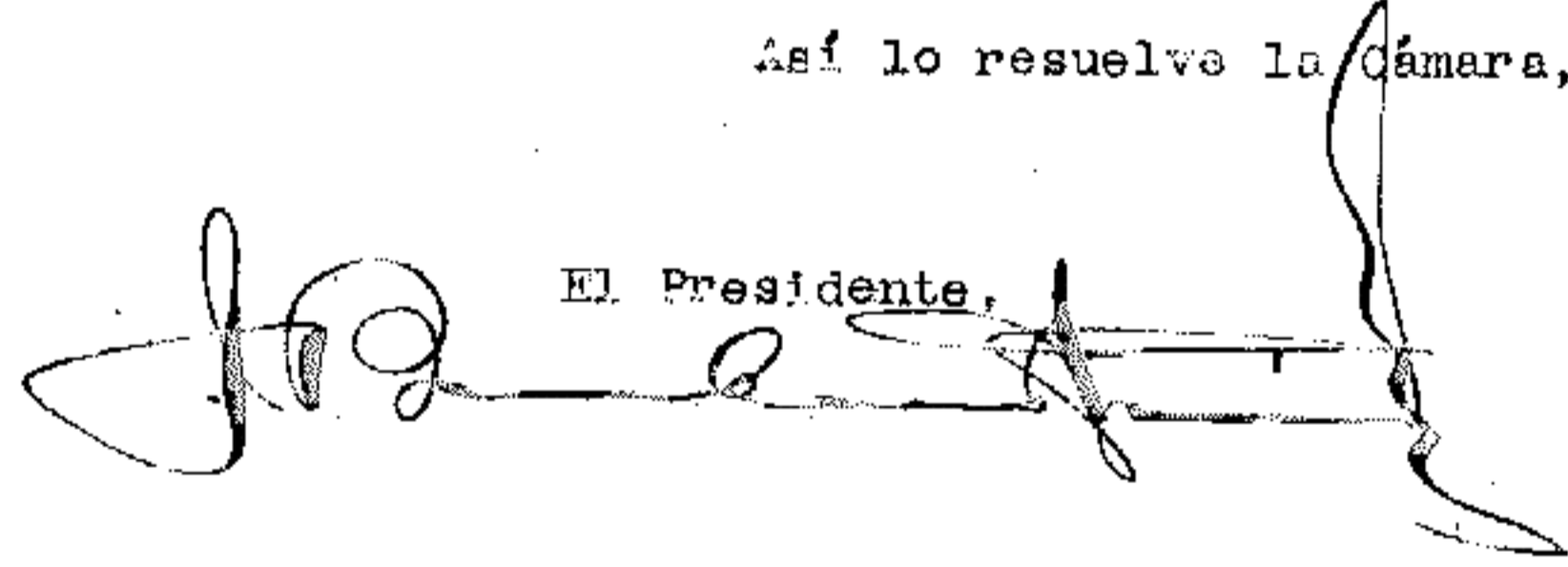
El Congreso de la República del Ecuador,.- Decreta:.- Art° 1°.- El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Junta que se establece en este Decreto construirá, directamente o por empresa, una vía férrea que, partiendo de Puerto Bolívar, se dirija por la hoja del río Jubones y se bifurque a la ciudad de Loja, y a las de Cuenca y Azogues.- Asimismo, construirá un ramal que, desprendiéndose de la línea de Puerto Bolívar, se extienda a Zaruma por Santa Rosa.- Art° 2°.- Son fondos para esta obra:.- a)- El impuesto de medio centavo sobre cada kilogramo de peso bruto en los bultos que se importen o exporten por las Aduanas de la República, con excepción de la de Esmeraldas. No quedan comprendidos en esta disposición el cacao, la fruta que se exporte, y aquellos artículos que según la Ley de Aranceles, estén libres de todo gravamen.- b)- El producto neto de la explotación de las Salinas de Payana.- c)- El producto neto de la aduana de Macará.- d)- El cincuenta por ciento del producto neto de los derechos de importación y exportación de la Aduana y del Muelle de Puerto Bolívar.- e)- El producto neto del ferrocarril de Puerto Bolívar al Pasaje.- Esta renta se comenzará a entregar cuando principien los trabajos de construcción.- f)- El uno por ciento ad-valorem sobre la exportación de productos mientos extraídos en las provincias de Cañar, Azuay, Loja y El Oro.- g)- El producto de las patentes de minas en las cuatro provincias antedichas.- h)- El producto de la venta de terrenos baldíos de las mismas provincias.- i)- El impuesto de un centavo en cada cajetilla que contenga hasta 14 cigarrillos, y de medio centavo por los excedentes.- j)- El producto del mismo ferrocarril.- k)- El producto de un timbre móvil del valor de 10 centavos que deberá adherirse a todos los documentos a que se refiere la Ley de Timbres, y a cada foja de los juicios y actuaciones judiciales cuya cuantía pase de \$/ 400 o sea indeterminada.- Art° 3°.- El Ministro de Hacienda llevará cuenta especial de los fondos. Los empleados recaudadores de las rentas antedichas remitirán, los fondos recaudados, quincenalmente y bajo su personal responsabilidad, al Tesorero del Ferrocarril.- Art° 4°.- Se establece en la Capital de la República una Junta especial compuesta del Ministro de Obras Públicas que la presidirá, y de un delegado por cada una de las Municipalidades de Azogues, Cuenca, Loja y Machala.- Art° 5°.- El Poder Ejecutivo de acuerdo con la Junta establecida en el Art° 4°, ejercerá las atribuciones siguientes: 1°.- Nombrar al Tesorero que se encargue de la recauda-

ción e inversión de los fondos destinados para la obra y aceptar la fianza que debe rendir;- 2°.- Decidir si el ferrocarril se ha de construir directamente o por empresa;- 3°.- Determinar la manera cómo deben llevarse a cabo los trabajos, mientras se esté construyendo la obra;- 4°.- Fiscalizar la recaudación e inversión de fondos e impulsar la ejecución del ferrocarril;- 5°.- Gestionar la consecución del empréstito o empréstitos necesarios;- 6°.- Celebrar los contratos cuando se resuelva hacerlo en esta forma.- Art° 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que contraste empréstitos destinados a la ejecución del ferrocarril, con la garantía de las rentas creadas en este Decreto.- Art° 7°.- Si los empréstitos se realizaren en el exterior, el Ejecutivo queda autorizado para contratar hasta con el quince por ciento de descuento sobre su valor total, estipulando hasta el seis por ciento de interés anual y uno por ciento, también anual, de amortización.- Caso de obtener empréstitos en el país, el Ejecutivo podrá estipular hasta el diez por ciento anual por concepto de intereses y amortización, pero sin descuento de ninguna clase.- Art° 8°.- El producto del empréstito será colocado en la Institución Bancaria que designe el Ministro de Obras Públicas.- Art° 9°.- Si el Congreso confiere la construcción del ferrocarril a una empresa o sindicato, en virtud de concesiones especiales, y no fuere necesario, en consecuencia, invertir estos impuestos en la obra, pasarán a aumentar los fondos del ramal que partiendo del ferrocarril de Puerto Bolívar, vaya a Zeruma, pasando por Santa Rosa. Esta entrega se hará tan pronto como el sindicato o la empresa inicie los trabajos de construcción.- Art° 10.- Los impuestos creados en este Decreto se cobrarán desde el 1° de enero de 1920 y durante el tiempo necesario para la conclusión de la obra y cancelación del empréstito.- Dado, etc.- Es copia.- El Prosecretario, Leoncio G. Patiño

En este momento el doctor Larrea manifiesta que debe aclararse el concepto preciso en relación con el aumento de sueldos a los empleados de la Policía Nacional, y pide que se declare en curso el proyecto para pedir la reconsideración en la sesión de la tarde.

Así lo resuelve la Cámara, y termina la sesión.

El Presidente,



El Senador Secretario,

